

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 339 de 2023, actuando como ordenador del gasto de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. con NIT 899.999.061-9 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá elaboró los documentos y estudios previos y presentó la justificación de la necesidad con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: “Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE.”

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Si bien la licitación pública constituye la regla general para la escogencia del contratista, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla los eventos en los cuales resulta procedente acudir a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, entendida como aquella modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el **literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** establece como una de las causales de Selección Abreviada:

“La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los otros procesos de Selección Abreviada, regula específicamente la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, disponiendo que la Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación podrá adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, para lo cual deberá prescindir de la recepción de manifestaciones de interés y de la realización del sorteo de oferentes. Asimismo, establece que el acto de apertura del nuevo proceso deberá expedirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

Para el caso concreto, y conforme con los antecedentes expuestos en el presente Estudio Previo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó inicialmente el proceso de Licitación Pública No. **SDDE-LP-004-2026**, cuyo objeto correspondió a la contratación de los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

El proceso contó con la participación de potenciales proveedores durante sus diferentes etapas; sin embargo, llegada la fecha y hora previstas para el cierre y presentación de ofertas, esto es, el 5 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m., no se presentó oferta alguna. En consecuencia, mediante la **Resolución No. 425 del 5 de agosto de 2026**, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. **SDDE-LP-004-2026**.

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y se mantienen el objeto y las condiciones técnicas esenciales requeridas para su satisfacción, se configura la causal prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, que habilita a la Entidad para adelantar el nuevo proceso aplicando las reglas de la **selección abreviada de menor cuantía**.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará la presente contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** No. SDDE-LP-004-2026, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de esta modalidad no implica una modificación de la necesidad institucional, del objeto contractual ni de la tipología del negocio jurídico inicialmente estructurado, el cual continúa correspondiendo a un contrato de fiducia pública. El cambio se circunscribe al procedimiento mediante el cual se adelantará la selección del contratista y encuentra su fundamento en la causal legal derivada de la declaratoria de desierto del proceso licitatorio previamente adelantado.

Por consiguiente, el proceso se sujetará a las reglas previstas para la **selección abreviada de menor cuantía** con las particularidades establecidas para esta causal, especialmente en lo relacionado con la no realización de la etapa de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes, así como con la expedición del acto de apertura dentro del término legalmente establecido.

Ahora bien, en relación con la fiducia pública el numeral quinto del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

“5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

<Inciso modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implica transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

Con pena de nulidad no podrá celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudicataria del respectivo contrato. (...)”

Por su parte, el capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la modalidad Licitación Pública., sin embargo, dados los antecedentes antes indicados, para la presente contratación se realizará, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-004-2026**, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración de un contrato de una Fiducia Pública para la administración y pagos de los recursos que se van a destinar a los dos programas reseñados.

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$3.308.120.181)**. El cual se discrimina de la siguiente manera:

Valor de la comisión

El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496)** incluidos IVA cuando este resulte aplicable de conformidad con la normativa tributaria vigente, y todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. El valor indicado corresponde a los recursos destinados para el pago de la comisión fiduciaria de los cuales para la vigencia 2026 se entregará \$57.599.612 y en la vigencia 2027 la suma de \$130.829.884.

Discriminados de la siguiente manera:

Programa	2026	2027	Total
PXR Fiducia	\$17.405.900	\$32.635.844	\$50.041.744

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

Buena Paga – Fiducia	\$40.193.712	\$98.194.040	\$138.387.752
Total	\$57.599.612	\$130.829.884	\$188.429.496

Valor de los recursos a administrar

Los recursos a administrar por la fiducia serán de **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.119.690.685)** incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. El valor indicado corresponde a los recursos destinados para el pago de los incentivos a los beneficiarios y pago al operador de los cuales para la vigencia 2026 se entregará la suma de \$1.182.594.100 y en la vigencia 2027 la suma de \$1.937.096.585.

Distribuidos de la siguiente manera:

Programa	2026	2027	Total recursos
Pxr O perador	632.594.100	1.109.596.585	1.742.190.685
PX R incentivo	100.000.000	325.000.000	425.000.000
Buena Paga -Incentivo	450.000.000	502.500.000	952.500.000
Total	1.182.594.100	1.937.096.585	3.119.690.685

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la contratación así:

Recursos de la vigencia 2026:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1094	08/07/2026	O232020200883 118	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$1.240.193.712

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

Recursos Vigencia Futura (2027):

Certificación de vigencias futuras ordinarias 2027 para Inversión – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), autorizado por el Consejo en sesión No. 10 del 26 de junio de 2026, suscrito por la Secretaría de Planeación con Radicado 2-2026-37271, recibido en la Secretaría de Desarrollo Económico con Radicado 2026ER0013816, el cual contempla los recursos por valor de \$ 2.067.927.066.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el **20 de agosto de 2026**, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, los estudios previos y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso de selección.

En el marco del proceso de selección, los interesados en participar en el proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el **27 de agosto de 2026** a través de la plataforma SECOP II, las cuales, fueron resueltas y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II el **09 de septiembre de 2026**.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se aclara que esta contratación **no es susceptible de limitarse a MiPymes**, por las razones expuestas en el Estudio del Sector.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales mencionados en el pliego de condiciones.

Habiéndose surtido la etapa de publicación y respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto,

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDDE-SAMC-006-2026**, cuyo objeto consiste en *“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”*.

El alcance del contrato comprende la administración, custodia, control, inversión cuando aplique, y dispersión de los recursos públicos destinados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, incluyendo la constitución y administración del esquema fiduciario, la apertura y manejo de cuentas, la ejecución de pagos previamente autorizados por la SDDE, la aplicación de controles operativos y financieros, las validaciones requeridas en materia de SARLAFT, la realización de retenciones e impuestos a que haya lugar y la generación de reportes e información relacionada con la ejecución fiduciaria.

La ejecución del contrato no implica la transferencia de funciones misionales, técnicas, administrativas o de decisión propias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En consecuencia, la identificación y selección de beneficiarios, la validación del cumplimiento de requisitos, la aprobación de incentivos, la definición de condiciones de los programas, el seguimiento de resultados y demás decisiones asociadas a la operación misional de los programas permanecerán en cabeza de la SDDE, limitándose la sociedad fiduciaria al cumplimiento de las actividades fiduciarias y operativas derivadas de las instrucciones impartidas por la Entidad.

Con el fin de establecer un mecanismo financiero para la administración de los recursos del programa pago por resultados y Buena Paga, esta entidad pretende establecer una Fiducia Pública que brinde, en términos generales, seis (6) servicios:

1. Administración de recursos mediante conformación de Fiducia Pública
2. Actividades de cálculo de retenciones y otros impuestos previos a los giros.
3. Gestión Financiera del Riesgo (SARLAFT)
4. Pago de operador
5. Pago de Incentivos
6. Generación de reportes

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se estima en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$3.308.120.181)**. El cual se discrimina de la siguiente manera:

Valor de la comisión

El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496)** incluidos IVA cuando este resulte aplicable de conformidad con la normativa tributaria vigente, y todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. El valor indicado corresponde a los recursos destinados para el pago de la comisión fiduciaria de los cuales para la vigencia 2026 se entregará \$57.599.612 y en la vigencia 2027 la suma de \$130.829.884.

Discriminados de la siguiente manera:

Programa	2026	2027	Total
PXR Fiducia	\$17.405.900	\$32.635.844	\$50.041.744
Buena Paga – Fiducia	\$40.193.712	\$98.194.040	\$138.387.752
Total	\$57.599.612	\$130.829.884	\$188.429.496

Valor de los recursos a administrar

Los recursos a administrar por la fiducia serán de **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.119.690.685)** incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. El valor indicado corresponde a los recursos destinados para el pago de los incentivos a los beneficiarios y pago al operador de los cuales para la vigencia 2026 se entregará la suma de \$1.182.594.100 y en la vigencia 2027 la suma de \$1.937.096.585.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

Programa	2026	2027	Total recursos
Pxr O perador	632.594.100	1.109.596.585	1.742.190.685
PX R incentivo	100.000.000	325.000.000	425.000.000
Buena Paga - Incentivo	450.000.000	502.500.000	952.500.000
Total	1.182.594.100	1.937.096.585	3.119.690.685

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la contratación así:

Recursos de la vigencia 2026:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1094	08/07/2026	O23202020088 3 118	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$1.240.193.712

Recursos Vigencia Futura (2027):

Certificación de vigencias futuras ordinarias 2027 para Inversión – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), autorizado por el Consejo en sesión No. 10 del 26 de junio de 2026, suscrito por la Secretaría de Planeación con Radicado 2-2026-37271, recibido en la Secretaría de Desarrollo Económico con Radicado 2026ER0013816, el cual contempla los recursos por valor de \$ 2.067.927.066.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de selección No. **SDDE-SAMC-006-2026**, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 511 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDDE-SAMC-006-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. **SDDE-SAMC-006-2026** estará disponible para consultar a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección No. **SDDE-SAMC-006-2026** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo, por ser de carácter general, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ FUENTES ORTEGA

Ordenador del Gasto

Subsecretaría Distrital de Desarrollo Económico

Elaboró: Marlyn Prado – Abogada contratista O.J.

Revisó: Natalia Barbosa – Abogada contratista O.J.

Aprobó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Carolina Pombo Rivera - Abogada contratista Subsecretaría.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195